## ACTA DEL PLENO DE LA SESIÓN ORGANIZATIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, a las **nueve horas y treinta y un minutos** del día **veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión extraordinaria** y primera convocatoria, **bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González** y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González y Dña. María del Pilar Santianes Fonseca (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SIERO (PSOE); D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yañez Roza (Grupo MUNCIPAL PARTIDO POPULAR (PP); D. Josué Velasco Puente y D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez (GRUPO MUNICIPAL VOX); Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX); Dña. Alejandra Cuadriello González (GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA); y Dña. Silvia Tárano Vega (GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SIERO).

Excusa su asistencia el Sr. Concejal D. Jesús Abad Busto, que no acude a la sesión.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste como Interventora Municipal Dña. Ángela Arcos Cuetos.

La sesión es pública.

De orden del Sr. Presidente se procede al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Buenos días, vamos a iniciar este Pleno."

**1º.- EXPEDIENTE 221176004.- CORPORACIÓN 2023/2027.- GRUPOS POLÍTICOS.-** DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1086 de 28 de noviembre, a instancia del Sr. Alcalde Presidente, por parte del Secretario General se da cuenta a la Corporación municipal de la constitución de los siguientes Grupos Municipales y de sus integrantes y portavoces, conforme a los escritos remitidos por los distintos grupos, dentro del plazo legalmente habilitado al efecto, de cinco días hábiles siguientes al del Pleno Constitutivo de la Corporación.

**"1º.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SIERO (PSOE)**

A) INTEGRANTES:

Don Ángel Antonio García González
Doña Susana María Madera Álvarez
Don Alberto Pajares San Miguel
Doña Eva Iglesias Loredo
Don Alejandro Villa Martínez
Doña Ana Rosa Nosti Ortea
Don Jesús Abad Busto
Doña María José Fernández Rodríguez
Don Manuel Pergentino Martínez Argüelles
Doña Aurora Cienfuegos Prada
Don Javier Rodríguez Morán
Doña Patricia Antuña González
Doña María del Pilar Santianes Fonseca

B) PORTAVOZ:

Don Alberto Pajares San Miguel

C) PORTAVOZ SUPLENTE:

Doña Susana María Madera Álvarez

**2º.- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (P.P.)**

A) INTEGRANTES:

D. Juan Luis Berros Fombella
Doña Natalia González Canga
D. Javier Mateus Fernández
Doña Graciela Velasco Rodríguez
D. Borja Lapuerta Braga
Doña Paula Onís Lorenzo
Doña Ana Carmen Yáñez Roza

B) PORTAVOZ:

D. Juan Luis Berros Fombella

C) PORTAVOZ SUPLENTE:

D. Javier Mateus Fernández

**3º.- GRUPO MUNICIPAL VOX**

A) INTEGRANTES:

Don Josué Velasco Puente
Don José Ramón Álvarez-Sala Sánchez

B) PORTAVOZ:

Don Josué Velasco Puente

C) PORTAVOZ SUPLENTE:

Don José Ramón Álvarez-Sala Sánchez

**4º.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX)**

A) INTEGRANTES:

Doña. María Teresa Álvarez Vázquez

B) PORTAVOZ:

Doña. María Teresa Álvarez Vázquez

**5º.- GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA (PVF)**

A) INTEGRANTES:

Doña. Alejandra Cuadriello González

B) PORTAVOZ:

Doña. Alejandra Cuadriello González

**6º.- GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS SIERO**

A) INTEGRANTES:

Doña. Silvia Tárano Vega

B) PORTAVOZ:

Doña. Silvia Tárano Vega"

El Pleno Municipal **QUEDA ENTERADO**.

**2º.- EXPEDIENTE 22117O000G - CORPORACIÓN 2023/2027.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL.

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González y Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez, Dña. Alejandra Cuadriello González y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diecisiete votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, VOX, IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX), PVF y PODEMOS Siero); **ningún voto en contra;** y la abstención de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yañez Roza (total **siete abstenciones** de los

integrantes del Grupo Municipal de PP); ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE**
**APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO**

El artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) establece que los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Del mismo modo, el artículo 46.2 de la LRBRL establece que el Pleno debe celebrar sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), establece que dentro de los treinta días siguientes a la celebración del Pleno constitutivo, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre, entre otros asuntos, la periodicidad de las sesiones del Pleno.

En el mismo sentido, el artículo 78 del ROF indica que son sesiones ordinarias del Pleno aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, siendo necesario respetar, en todo caso, la periodicidad fijada en el artículo 46.2.a) de la LRBRL, anteriormente referida.

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, reitera que las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones y que los días de las reuniones ordinarias serán fijadas previamente por acuerdo de la Corporación.

En consecuencia, recogida la experiencia de Corporaciones anteriores, y en aras a la eficacia y eficiencia en el funcionamiento del Ayuntamiento, SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

**Primero.-** El Pleno Municipal se reunirá, en sesión ordinaria, el último jueves de cada mes a las 08:00 horas. No obstante la Alcaldía, cuando concurran causas que a su juicio así lo justifiquen, podrá modificar este horario, sin que por ello la sesión pierda el carácter de sesión ordinaria.

**Segundo**.- Si el día fijado para la celebración del Pleno ordinario coincidiera con un día festivo o día inhábil a efectos laborales, el Pleno celebrará sesión el primer día hábil anterior a este, igualmente con el carácter de sesión ordinaria y con el mismo horario fijado en el apartado Primero anterior."

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"¿Hay alguna intervención en este punto? ¿Se aprueba? Ah, perdón. Perdón Josué, sí, tiene la palabra."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX, Sr. Velasco Puente:**

"Buenos días, muchas, muchas gracias, señor Alcalde. Desde nuestro grupo sí, sí entendíamos, bueno, la posibilidad, por lo menos de plantear a esta Presidencia pues una alternativa. Al final, todavía estamos en plazo. La ley nos dice que desde el Pleno de constitución tenemos 30 días, entonces, entendíamos que tal como había quedado un poco la confección de este Ayuntamiento, con una mayoría absoluta, en el que bueno, los dos principales Grupos de la oposición evidentemente no están en la Junta de Gobierno, nos parece un poco limitada la función que podamos tener desde la oposición, de que solamente podamos tener una opción al mes de defender un poco los intereses de los sierenses y preguntar al señor Alcalde. Tenemos también las opciones de las comisiones, pero bueno, el señor Alcalde no suele estar presente en dichas comisiones. Por lo tanto, bueno, plantearíamos para su estudio la posibilidad de implantar dos plenos ordinarios, como ocurre en otras instituciones, como la Junta General, con una periodicidad de cada 15 días. Esto para su estudio, como digo de, por parte de esta Presidencia, podría señalarse que supondría un aumento del gasto. Bueno, nuestra propuesta iría acompañada de que las dietas, que presumiblemente se aprobarán en el día de hoy, sean divididas en un 50 por 100, entre los dos plenos que se lleven a cabo de manera quince, cada 15 días. De manera que, como digo, se lo trasladamos para su estudio, muchas gracias."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Muchas gracias por la propuesta, la valoro, y de momento hacemos esta, mantengo la propuesta de un Pleno ordinario mensual. No obstante, siempre que haya asuntos, se pueden tratar cuantos plenos extraordinarios sean necesarios. No, eso no, no... Evidentemente, podemos vernos en la situación que si ponemos dos plenos ordinarios al mes, en muchos no habría asuntos que tratar, porque bueno, la carga de temas a tratar en el Pleno, hasta la fecha, salvo excepciones, con un pleno está siendo suficiente y tampoco se están retrasando asuntos. Y no obstante, nunca nos negamos a hacer cuantos sean necesarios, si surgen asuntos o si hay alguna cuestión que sea urgente, y que no haya que demorar hasta el mes siguiente. No obstante, bueno, valoramos la propuesta, vamos viendo si les



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

parece, como va desarrollándose el mandato, y si vemos que hay asuntos para convocar dos plenos en lugar de uno, por mi parte no habría mayor problema. Si os parece, vamos. De momento lo dejamos así y oye, y vamos viéndolo. Vale, ¿alguna intervención más? Bueno, vamos a proceder a la votación."

**3º.- EXPEDIENTE 22117O00J - CORPORACIÓN 2023/2027 - COMISIONES INFORMATIVAS.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE Y PERIODICIDAD DE LAS MISMAS.

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González y Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez, Dña. Alejandra Cuadriello González y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diecisiete votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, VOX, IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX), PVF y PODEMOS Siero); **ningún voto en contra;** y la abstención de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yañez Roza (total **siete abstenciones** de los integrantes del Grupo Municipal de PP); ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente**, de fecha 23 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

**"PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES**

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los Municipios de más de cinco mil habitantes, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

El artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), señala que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias

que también deberán conocer, obligatoriamente, los asuntos sometidos a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Igualmente, el apartado segundo del mismo artículo del ROF dice que informarán aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de este último.

De acuerdo a la regulación contenida en el artículo 124 del ROF, las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno **a propuesta del Alcalde**, procurando en lo posible su correspondencia y denominación con las grandes áreas en las que se estructuran los servicios corporativos.

Las Comisiones Informativas especiales son las que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado e informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), atribuye al Pleno Municipal la competencia para la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, precisando el artículo 125 del mismo texto legal que en dicho acuerdo habrá de determinarse el criterio para la composición concreta de las mismas, correspondiendo a cada Grupo Político, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, la adscripción concreta de las Concejalas y Concejales a cada una de las Comisiones, escrito del que se dará cuenta al Pleno. También puede designarse un suplente por cada titular, según establece el artículo 125 del ROF.

En consecuencia, dentro del plazo reglamentariamente previsto para ello, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal que acuerde:

**Primero**.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- ***Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos.***
- ***Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Promoción Económica.***
- ***Comisión Informativa de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Deporte.***

**Segundo.-** La Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos tendrá las atribuciones que la ley otorga a la Comisión Especial de Cuentas.

**Tercero.-** En las citadas Comisiones Informativas estarán representados, proporcionalmente, los grupos políticos que integran la Corporación. A tal fin, el criterio de reparto de los Concejales en cada Comisión será el siguiente:

9 Concejales en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE).
4 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular (PP).
1 Concejal en representación del Grupo Municipal de Vox (VOX).
1 Concejales en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX).
1 Concejal en representación del Grupo Municipal Plataforma Vecinal de la Fresneda (PVF).
1 Concejal en representación del Grupo Municipal Podemos Siero (Podemos Siero).

**Cuarto.-** En el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la adopción del presente acuerdo plenario, la totalidad de los Grupos Municipales propondrán a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de aquellos Concejales que representarán a su grupo en las diferentes Comisiones Informativas, pudiendo designar también un suplente por cada uno de ellos. Dichas propuestas se efectuarán mediante escrito del portavoz de cada Grupo dirigido a la Alcaldía.

Una vez recibidas las propuestas, la Alcaldía, mediante Resolución, establecerá la asignación concreta de cada Concejal a la correspondiente Comisión Informativa.

En el caso de que algún Grupo municipal desease cesar a alguno de sus representantes en una determinada Comisión, lo comunicará formalmente a la Alcaldía-Presidencia, indicando quién ha de ser el sucesor, siguiéndose a continuación el mismo procedimiento antes señalado.

**Quinto.-** Cada una de las Comisiones Informativas será presidida por el Alcalde, o por el Concejal de la Corporación en quien delegue, a propuesta de la propia Comisión tras



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

la correspondiente elección efectuada en su seno, según dispone el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

No obstante, siendo intención de esta Alcaldía delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas permanentes, a los efectos antes señalados, por este Alcalde se formulará una propuesta de delegación de la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas permanentes en la primera sesión que estas celebren para determinar en su caso, si así es elegido por la Comisión Informativa, a la Concejala o Concejal que desempeñe la presidencia efectiva de cada una de estas.

**Sexto.-** Cada Comisión podrá designar un Vicepresidente o Vicepresidenta que sustituirá al Presidente efectivo en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por parte de esta Alcaldía se incluirá una designación en este sentido en la propuesta antes referenciada.
Podrá designarse más de una Vicepresidencia.

**Séptimo.-** Las Comisiones Informativas de carácter permanente celebrarán sesión ordinaria con carácter previo a la celebración de los Plenos ordinarios, concretamente la semana anterior, en el día y hora que se fije en el seno de cada Comisión, a propuesta de la Presidencia.

**Octavo.-** Cada Comisión Informativa, a propuesta de su Presidente o Presidenta acordara su régimen de funcionamiento dentro del régimen establecido legalmente.

En todo caso, por parte de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1 del ROF se dará cuenta de la Resolución en la que se establezcan los días y horas de celebración de las Comisiones Informativas, en la primera sesión que celebren una vez constituidas."

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Sí, ¿alguna intervención en este punto? Se aprueba por unanimidad."

**4º.- EXPEDIENTE 22117O000G -- CORPORACIÓN 2023/2027.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMANIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González y Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **dieciséis votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, VOX, IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX) y PVF); el voto en contra de Dña. Silvia Tárano Vega (total **un voto en contra** de la integrante del Grupo Municipal de PODEMOS Siero); y la abstención de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yáñez Roza (total **siete abstenciones** de los integrantes del Grupo Municipal del PP); ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

"**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Municipal, a propuesta de su Presidente, la competencia para determinar dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y dedicación y las cuantías que en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, percibirán aquellos que no tengan dedicación exclusiva.

La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público Local, adicionó a la Ley 7/1985, dos nuevos artículos –artículo 75 bis y artículo 75 ter- en los que se establecen límites, tanto al importe de las retribuciones a percibir por Alcaldes y Concejales, como al número máximo de cargos con dedicación exclusiva que puede haber en cada Ayuntamiento, en función de su número de habitantes y que en el caso concreto de municipios con población entre 50.001 y 75.000 habitantes la retribución que puede percibir el Alcalde o los concejales en régimen de dedicación exclusiva es de 75.504,62 €, tal como dispone la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Por otra parte, el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula la posibilidad de que el Pleno de la Corporación asigne a los grupos municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Estas dotaciones económicas están destinadas a financiar el funcionamiento de los grupos políticos, teniendo la consideración de ayudas públicas, por lo que están sujetas a un régimen de justificación de gastos que habrá de ser fiscalizado por la Intervención municipal, sin perjuicio de las facultades que la ley reconoce al Pleno corporativo para conocer la contabilidad específica que sobre dichas asignaciones han de llevar los Grupos Políticos.

A los fines antes indicados, esta Alcaldía ha propuesto a todos los Grupos Políticos la posibilidad de contar con un Concejal que goce de una liberación exclusiva parcial en función de la representatividad alcanzada en número de Concejales en las últimas Elecciones Locales, habiendo solo aceptado esta oferta los Grupos Municipales del PP y de Vox.

Por tanto, oídos los portavoces de los distintos Grupos Municipales, se PROPONE al Pleno Municipal el siguiente régimen de retribuciones, asistencias por la concurrencia efectiva a órganos colegiados, indemnizaciones y asignaciones a los Grupos Municipales:

**Primero.-** El cargo de Alcalde-Presidente se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo su titular una retribución de sesenta y siete mil euros (67.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales iguales (doce mensualidades ordinarias y dos extraordinarias que se devengarán en los mismos términos que las de los funcionarios públicos), con efectos de la fecha de su elección.

**Segundo.-** Los siguientes cargos se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo las retribuciones que a continuación se detallan y en los términos señalados en el punto anterior para la Alcaldía Presidencia:

a) Las Concejalías Delegadas de las Áreas de **Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior**; y de **Urbanismo, Empresa y Fondos Europeos**, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de cincuenta mil euros (50.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

b) Las Concejalías Delegadas de las Áreas de **Políticas Sociales y Atención a las Personas**; y de **Festejos, Mercados y Bienestar Animal**; y la Delegación Especial de Servicios relativa a **Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos**

**Urbanos, y Parques y Jardines**, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de cuarenta mil euros (40.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

c) Las Concejalías Delegadas de las Áreas de **Abastecimiento de agua y saneamiento, Parque Móvil, Asociaciones de Vecinos y Centros Socioculturales en el Ámbito Rural**; y de **Caminos en el medio rural y Alumbrado público**, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de treinta mil euros (30.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

Los derechos económicos correspondientes al desempeño de las Concejalías enumeradas en este apartado serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la adopción del presente acuerdo sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta Resolución.

**Tercero.-** De la misma manera los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox, en atención a su número de Concejales, que no participan en la gestión de gobierno, podrán disponer, cada uno de ellos, de un concejal que goce de dedicación exclusiva parcial, para dedicarse a las tareas municipales propias de la oposición.

El Grupo Municipal Partido Popular dispondrá de un Concejal que goce de dedicación parcial, en un porcentaje de un 80%, percibiendo su titular una retribución de cuarenta mil euros (40.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

El Grupo Municipal VOX dispondrá de un concejal que goce de liberación parcial, en un porcentaje del 50%, percibiendo su titular una retribución de veinte mil euros (20.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

Las personas designadas para desempeñar la concejalía en régimen de liberación exclusiva parcial antes referidas, atenderán a las necesidades de su Grupo Político, tales como realizar gestiones de atención a los ciudadanos, preparación de actividades y propuestas, estudio de asuntos, coordinación con el resto de concejales, etc., además de las que determine el portavoz en el momento de comunicar su designación.

El portavoz de cada Grupo remitirá escrito designando a la persona de su Grupo que desempeñará las funciones que se le asignen en régimen de dedicación exclusiva parcial en los términos antes señalados. Las personas designadas deberán de aceptar expresamente y por escrito la designación y el régimen retributivo que se haya fijado.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Los derechos económicos correspondientes al desempeño de las concejalías a que se refiere este apartado se percibirán con efectos del día siguiente a la fecha de su nombramiento por la Alcaldía Presidencia.

**Cuarto**.- Las retribuciones señaladas en éste y los dos apartados anteriores, se revisarán anualmente, incrementándose o disminuyéndose en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

**Quinto.**- Los Tenientes de Alcalde que tengan asignado el régimen retributivo de dedicación exclusiva, percibirán las retribuciones que correspondan al cargo de Alcalde, en los casos en que se produzca el desempeño efectivo del mismo por sustitución o por ausencia, vacante o enfermedad.

**Sexto.-** El Ayuntamiento dará de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al Alcalde y a los Concejales con dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Séptimo.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para los cargos en régimen de dedicación exclusiva, supondrá la aplicación inmediata del régimen de incompatibilidades.

Los nombramientos deberán de ser expresamente aceptados por los nombrados, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## ASISTENCIAS

**Primero.-** Se establece el siguiente régimen de percepciones para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte. Este régimen se hará extensivo a los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, con independencia de que sean Concejales o no, únicamente por asistencia a dichos Consejos:

- Por asistencia efectiva las sesiones del Pleno Municipal, 250 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno, 200 €.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- Por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes, 200 €.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas y a las Comisiones Informativas Especiales que se constituyan ya sean de estudio, informe, investigación o similares, 200 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos Municipales, 100 €.
- Por asistencia efectiva a las Juntas de Portavoces, 100 €.

**Segundo.-** Las cantidades a que se refiere el apartado anterior se entienden como máximo diario por sesiones del mismo órgano, independientemente del número a las que se asista en un día y de la hora en que éstas se celebren.

El plazo para el abono de las asistencias, será como máximo de ocho días hábiles desde el día uno de cada mes.

Las cantidades abonadas en concepto de asistencias incluyen las indemnizaciones por gastos de desplazamiento.

**INDEMNIZACIONES**

**Primero.-** Se reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a la percepción de indemnización compensatoria por gastos de desplazamiento, como consecuencia de la realización de gestiones municipales, asistencia a actos institucionales etc.

**Segundo**-. Los desplazamientos de los concejales para realizar gestiones serán declarados por el propio concejal mediante firma de declaración responsable.

**Tercero.-** A los efectos previstos en los apartados precedentes, las indemnizaciones por kilometraje se fijan en 0,25€/Km.

En lo no previsto, procede la aplicación de las normas de general aplicación reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en lo relativo al Grupo 1. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía Presidencia podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

## ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

**Primero.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 5.000€ anuales y otro componente variable de 416,66 €/mes, a razón de 5.000 €/año por cada miembro del Grupo, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, condición que se determinará con arreglo a los mismos criterios que rigen en este Ayuntamiento los bienes municipales.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

**Segundo.-** Las asignaciones del apartado anterior tienen la consideración de ayudas económicas destinadas exclusivamente al funcionamiento del Grupo Político y están sujetas a fiscalización y control por parte de la Intervención Municipal. Del informe emitido por la Intervención Municipal se dará cuenta al Pleno Municipal.

**Tercero.-** Se entienden como gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales los siguientes:

### 1.- GASTOS EN FORMACIÓN

Cursos, seminarios, jornadas, ferias, etc., en cuestiones relacionadas con sus tareas municipales, siempre que vayan dirigidas exclusivamente a representantes electos de los distintos grupos municipales.

### 2.- GASTOS EN ACTOS PÚBLICOS

Difusión de iniciativas y/o propuestas políticas impulsadas en o desde el grupo político municipal a la sociedad civil, entidades públicas o colectivos asociativos del municipio; siempre que los mismos se realicen o celebren fuera de cualquier período electoral (se entiende este período al comprendido entre la fecha de la convocatoria de elecciones legalmente establecida y la de constitución de la Corporación)

### 3.- GASTOS EN SERVICIOS PROFESIONALES

- Asesoramiento legal, gestoría contable o fiscal de la actividad propia del grupo municipal.
- Redacción de estudios o informes sobre proyectos que, de manera indubitada, tengan relación y repercutan en actividades para la ejecución de servicios municipales.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- Impuestos derivados del pago de la renta de las personas físicas (modelo 111 IRPF), siempre que quede fehacientemente acreditado el abono de los mismos por el grupo municipal.

La justificación de estos gastos mediante facturas requerirá que, en el concepto de las mismas, al menos, quede certificado el servicio prestado, proyecto, estudio o informe.

**4.- GASTOS EN BIENES NO INVENTARIABLES**

- Material de oficina propiamente dicho: papel, escritura, almacenaje, etc.; siempre que los mismos sean considerados imprescindibles para el ejercicio de las funciones corporativas. Quedan excluidos aquellos materiales, accesorios o utensilios que, por su uso, cantidad o importe, puedan ser considerados como un gasto distinto al fijado en este punto.
- Suministros de consumibles, copiadoras, servicios telefónicos e internet.
- Alquiler y mantenimiento de equipos o soportes informáticos, siempre que al final del contrato reviertan en la empresa suministradora.
- Mantenimiento de servicios informáticos, dominios web y plataformas digitales propios del grupo municipal.

La consideración de no inventariables se realizará según los criterios fijados por el Ayuntamiento para sus propios bienes. En este sentido no se admitirán, como justificación de la asignación municipal, aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que, más tarde, puedan ser objeto de venta generando plusvalía.

**5.- GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Estos gastos, en ningún caso pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio del propio Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, ni a los representantes políticos de la Corporación.

**6.- GASTOS EN PUBLICIDAD**

- Difusión en medios de comunicación, plataformas digitales o aplicaciones de redes sociales.

Estos gastos deberán acreditarse, además de la correspondiente factura y justificante de abono, con la presentación de las citadas publicaciones en los distintos medios de comunicación.

**7.- GASTOS EN ARRENDAMIENTO DE LOCALES**

Serán justificables estos gastos siempre que sean imprescindibles para el ejercicio propio de las competencias municipales y cuando los facilitados por el propio Ayuntamiento sean insuficientes. Igualmente se admitirán como gastos justificables aquellos suministros vinculados (luz, agua, gas, limpieza, comunidad…) al alquiler de estos locales.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Se admitirán igualmente aquellos impuestos generados del pago del arrendamiento de inmuebles (modelo 115 IRPF), siempre que quede fehacientemente acreditado el abono de los mismos por el grupo municipal.

No se admitirán aquellos alquileres de locales cuyo uso se destine a la utilización privativa –personal o colectiva-, del grupo municipal, tales como garajes de vehículos o trasteros.

**8.- GASTOS EN DISEÑO E IMPRENTA**

• Cartelería, impresión de documentos, reprografía, distribución, etc.

Siempre que sea posible, deberán acreditarse estos gastos en el mismo sentido reflejado en el punto 6 anterior.

En cuanto a la distribución de estos servicios o suministros, igualmente, deberán acreditarse aquellos que se presten por medio de servicios postales o de mensajería, siempre que los mismos no atenten, perjudiquen o menoscaben derechos o el tratamiento de datos personales o intereses legítimos. En cualquier caso, no se admitirá la presentación de estos gastos en los términos señalados en el punto 2 relativos al período o tiempo electoral.

**9.- GASTOS FINANCIEROS**

Se admitirán como gastos justificables, las comisiones bancarias de gestión, transferencias y/o mantenimiento de la cuenta corriente del grupo municipal.

**10.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

• Invitaciones, aperitivos o consumiciones, siempre que se realicen de manera ponderada, sin que sean éticamente reprochables y conformes a un gasto adecuado con las funciones propias de las actividades del grupo.

• Gastos en servicios funerarios y pequeños obsequios cuyo importe no sea desproporcionado al sentido de estas atenciones, siempre que las mismas, con carácter general, estén dirigidas a personas o entidades ajenas al grupo municipal y, en ningún caso, a alguno de sus miembros.

Quedan excluidos aquellos gastos justificados en concepto de donaciones, colaboraciones o entregas dinerarias o en especie con personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea el objeto de la misma.

**11.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y MANUTENCIÓN**

Combustible, billetes de medios de transporte, alquiler de vehículos, tickets de aparcamiento, peajes, alojamiento, manutención, etc.

Estos gastos deberán quedar acreditados y servirán como justificantes de abono del grupo municipal de aquellos viajes o dietas que se correspondan indubitadamente con



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

cometidos o actividades que realicen en el ejercicio de sus funciones como Concejales de la Corporación.

**Cuarto**.- Derivado de las labores de apoyo que realizan a los respectivos Grupos Municipales, se considerarán gastos de funcionamiento los asumidos por razones de complementariedad por el correspondiente partido político (o agrupación de electores, en su caso), con las siguientes limitaciones:

- Solo se considerarán los gastos de los apartados 4, 5 y 7 del punto anterior.
- El importe máximo justificable por este concepto es del 45% del importe anual de la asignación, excepto para el punto 4, que será del 100%.

**Quinto**.- Cada Grupo Político se constituirá en una Comunidad de Bienes, a efectos de obtención del CIF. No obstante, la responsabilidad de la justificación de las ayudas corresponde a todos y cada uno de los integrantes del Grupo de manera solidaria.

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio de ejecución de las asignaciones o desde el cese de la actividad del grupo, en su caso, deberá justificarse la aportación correspondiente, presentando la siguiente documentación correspondiente ante la Intervención Municipal:

- Cuenta justificativa según el modelo que se adjunta.
- Memoria-evaluación económica.
- Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.
- Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar.
- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntarán listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.
- En el caso de que se trate de gastos realizados por el partido político deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago según lo señalado en los dos puntos anteriores.
- Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar una declaración brevemente explicativa con el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje, etc. El importe justificado de esta forma no podrá superar el 15% de la asignación del ejercicio y deberá acreditarse el ingreso del importe en la cuenta del concejal. Además se deberán practicar las retenciones tributarias que resulten de aplicación. En todo caso, el importe a abonar por dietas y kilometraje no podrá superar el acordado por el propio Ayuntamiento.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- Para los gastos complementarios asumidos por el partido se deberá aportar justificación de la necesidad de los mismos.

**Sexto.-** El período de ejecución de las asignaciones se inicia el 1 de enero de cada ejercicio (salvo en 2023 que se iniciará a la fecha de efectividad del presente acuerdo) y finaliza a 31 de diciembre de cada ejercicio o fecha de cese de las actividades del Grupo, en su caso.

**Séptimo.-** Las asignaciones a los grupos políticos serán abonadas por trimestres naturales anticipados, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente y con carácter previo a la justificación.

**Octavo**.- Las cantidades percibidas en concepto de asignaciones a Grupos Políticos, cuyo empleo no haya sido debidamente justificado en los plazos concedidos al efecto, deberán de ser reintegradas a las arcas municipales. El reintegro podrá efectuarse con carácter voluntario mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

**Noveno.-** Los Grupos Políticos Municipales deberán emplear para la justificación de sus gastos los modelos que se acompañan como anexos al presente acuerdo.

**ANEXOS**

| Modelo de Cuenta Justificativa. Memoria justificativa. |
|---|

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.°/D.ª ..... con DNI n.° ..... en representación del grupo Municipal ....., con CIF n.° ....., habiéndose recibido del Ayuntamiento de Siero la cantidad de ..... € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de ....., formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de ..... € correspondientes al ejercicio de .....

- Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los gastos realizados en el funcionamiento ordinario del grupo municipal que se adjuntan a la presente declaración.

- Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación o con adquisición de bienes inventariables.

- Que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros del grupo.

- Que no procede (o si procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.

# MEMORIA ECONÓMICA
# ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

**GRUPO MUNICIPAL**

**C.I.F. GRUPO** **C.I.F. PARTIDO**

**REPRESENTANTE**

**TELÉFONO** **CORREO ELECTRÓNICO**

**ASIGNACIÓN CONCEDIDA**

**AÑO / PERIODO**

| GASTOS IMPUTADOS AL GRUPO MUNICIPAL | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| Formación | |
| Actos Públicos | |
| Asesoría | |
| Bienes no inventariables | |
| Contratación de personal | |
| Publicidad | |
| Alquiler de locales y suministros vinculados | |
| Alquiler soportes informáticos | |
| Diseño, imprenta y reprografía | |

| | |
|---|---|
| Mantenimiento cuentas y comisiones bancarias | |
| Desplazamientos y manutención | |
| Representación y protocolo | |
| **TOTAL:** | |

| **GASTOS IMPUTADOS AL PARTIDO POLÍTICO** | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| Bienes no inventariables | |
| Contratación de personal | |
| Alquiler de locales y suministros vinculados | |
| Alquiler soportes informáticos | |
| **TOTAL:** | |

| **GASTOS TOTALES / JUSTIFICACIÓN** | |
|---|---|
| **IMPORTE A JUSTIFICAR** | |
| **IMPORTE JUSTIFICADO** | |
| **IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICAR / REINTEGRO** | |
| **FECHA REINTEGRO** | |

Y para que conste, a efectos de justificar la asignación económica recibida por este Grupo Político ante la Intervención Municipal, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Bien, ¿intervenciones, alguien quiere intervenir, palabras? ¿Quién quiere intervenir? Pedirla, que no, no vamos a cobraros por ello. Bueno, habíamos dicho que las intervenciones iban en función de la representación obtenida en las urnas, por mantener una orden de menor a mayor representación, si os parece, por ordenar siempre las intervenciones y no dejar a nadie atrás. Si os parece, porque si no, es más complicado. No sé si quieren intervenir. Tere."

**Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sra. Álvarez Vázquez:**

"Buenos días a todas y a todos. Bueno, voy a votar, vamos a votar a favor, pero queremos que conste en acta que no estamos de acuerdo con el sueldo que va a cobrar la liberación del PP, y con la media que va a comprar el partido, o sea, el liberado de Vox, porque entendemos que la cifra se asemeja mucho en ocasiones al Equipo de Gobierno, que tiene un volumen mayor de trabajo, tanto en un liberado como en otro, gracias."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Gracias, Tere; Silvia."

**Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS Siero, Sra. Tárano Vega:**

"Buenos días. Sí, nosotros no podemos por menos que mostrar nuestra sorpresa por unos incrementos de retribuciones que entendemos desproporcionados. Por ejemplo, para una Alcaldía con todas sus funciones delegadas, y con un equipo de asesoras y asesores que va a cobrar, en algunos casos, más que algunos Concejales. Estamos muy a favor de los sueldos dignos y también de que personas expertas asesoren a los cargos públicos, pero entendemos que estamos hablando de incrementos que están totalmente alejados de nuestra realidad social. Las vecinas y vecinos de Siero no cuentan con incrementos salariales de entre el 30 y el 40 por 100. Sin ir más lejos, el personal municipal que está más allá de esa puerta, tiene para este 2023, una actualización salarial del 2,5 por 100. Esa es nuestra realidad social. Y tienen todas sus funciones y no tiene un equipo asesor para su ayuda. Estos incrementos que se proponen hoy aquí estarán dentro de la legalidad, pero entendemos que están fuera de la ética. Y por otra parte, quería hacer una consulta, que igual es porque soy nueva, pero se puso a disposición la documentación con fecha 26 de junio, bueno, revisamos la información en ese momento, y sin embargo vemos que a posteriori se puso a disposición otra documentación. Estuvimos a punto de no verla, entonces no sé si sería posible que cuando haya una modificación o se añada algo, se nos comunicase para que no se nos pase por alto, gracias."

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

"Lo desconozco, sé que el Pleno se convocó el jueves, hubo problemas informáticos derivados de la nueva Corporación que... El lunes, perdón, el lunes, y bueno, estuvimos aquí hasta las 6, para probar, arreglar esos problemas informáticos. No sé si hubo algún problema, no me consta que luego se mandara alguna documentación más allá de, creo que en la propuesta esta se habían omitido las, los anexos al final, de justificación, sí que se mandaron el martes, creo, pero más allá de eso, es lo único que sé, que hubo problemas informáticos, pero yo creo que la documentación se mandó el lunes por la tarde. Puede haber habido algún problema con la documentación, ya le digo, derivada de esos cuestiones informáticas, en los nuevos, por los nuevos Concejales, pero es lo que le puedo decir. Normalmente la documentación va con los expedientes, en el momento de la convocatoria. "

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX, Sr. Velasco Puente:**

"Buenos días de nuevo, desde, simplemente transmitirle que desde nuestra formación, pues siempre nos encontrará en todo lo que sea reducción del gasto político. Entendemos que se va a votar un poco de manera diferencial, pero sí que la reducción final que se plantea, cercana a los 300.000 euros, pues bueno, pues un punto bastante a favor, desde Vox, en el que no, no encontrará oposición desde, desde esa vía. Entendemos que bueno, un poco refiriéndonos a las palabras de la Portavoz de Izquierda Unida, que sí que es necesaria, por parte de la oposición, al menos mantener, bueno, pues una oposición en la que podamos dar una política de calidad. La política de calidad, evidentemente, se consigue con sueldos dignos, o consiguiendo que alguno de los miembros de la formación pueda apartarse de su vida laboral, de manera total o parcial, para por lo menos ponerse a disposición de los vecinos. Como le decía y como le mantuvimos en la reunión que mantuvimos en privado, pues no nos encontrará en contra en todo lo que vaya orientado en este sentido. Sí que

tenemos que pesar, el hecho de que en la misma, en el mismo punto, se vaya a incluir el tema de las asignaciones a los Grupos municipales. Por todos es conocido que la política de Vox y la idea de Vox a nivel nacional es la eliminación de las subvenciones a los Grupos municipales. Sí entendemos que es necesario dar y dotar a los políticos de esa capacidad económica suficiente para una política, como digo, de calidad, pero sí que a nivel nacional, pues siempre vamos a tener esa confrontación con el hecho de aumentar un poco la…, en este sentido, las asignaciones, muchas gracias."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Gracias, ¿alguna intervención más? Bueno, yo por contestar. Yo me parece que la propuesta no solamente es totalmente legal, por supuesto, si no, no la traeríamos aquí, sino que además es cargada de ética. Lo primero, que se ha ofrecido una liberación a todos los Grupos políticos, media liberación concretamente, excepto al Partido Popular, que por su número de representantes nos parece razonable que tenga más, más proporción. Es verdad que media puede ser poca, una puede ser poca, 67 puede ser mucho. Bueno, evidentemente, todo eso es opinable. Yo eso no... respeto la opinión de todo el mundo. Pero nos encontramos ante el margen legal, que en el caso del Ayuntamiento de Siero, pues el máximo de liberados que permite son 15, estamos bastante por debajo, y el máximo de retribución que puede tener un liberado son, supera los 75.000 euros, porque lo regula la ley en base a la población. Estamos muy por debajo también. Respecto de cuestiones objetivas y éticas, bueno, en el Ayuntamiento de Siero hay concretamente 374 empleados a día de hoy, dados de alta en la Seguridad Social, 374. Manejamos un presupuesto de en torno a 55 millones de euros, y no solamente por el trabajo, sino la responsabilidad de la firma, cuando un Concejal delegado o un Alcalde firma, pues hay una responsabilidad muy importante, y yo a algunos partidos que hace años venían a regenerar la política, ahora pues la han degenerado bastante más, yo digo, oiga, y cuánto es lo justo para evitar que solamente se pueda dedicar a la política ciertas personas y que esté abierta todos. Yo creo que los sueldos no debe ser un tema de debate, decir y cuanto menos mejor. No, no, no, lo verdaderamente importante en las retribuciones es el trabajo que se haga, no la retribución en sí mismo. 1.000 euros puede ser muchísimo, y 10.000 puede ser muy poco, es decir, lo que tenemos que exigirnos a nosotros mismos, tanto a la hora de hacer labor de oposición como de Gobierno, es que hagamos las cosas lo mejor posible. Y que generemos oportunidades y riqueza para el municipio, y que cualquier decisión que se adopte en este Pleno o un Concejal o el Alcalde tengan en cuenta que puede contribuir a unos ingresos que multipliquen por mucho lo que puede costar uno al Ayuntamiento, y ese debe ser verdaderamente el objetivo. O en un ahorro o en una gestión. Y luego hay que decir que también que hay varios funcionarios que ganan más que el Alcalde. Bueno, si extrapolamos estos datos a una empresa privada, con 374 empleados, con 55 millones de presupuesto, no parece razonable que la persona con máxima responsabilidad cobre menos que sus empleados, o no sus empleados, sus subordinados. O al menos que tenga la misma retribución que quienes tienen la máxima responsabilidad. Yo son cuestiones que tengo meridianamente claras, que son ideológicas para mí, y que creo que la gente tiene que estar retribuida, no solamente bien, sino que acorde a la responsabilidad, y también lo importante es el trabajo. Porque luego también, cuando hablamos de la responsabilidad, el Alcalde que tiene delegado. Es que usted, como representante por ejemplo de Podemos, va a una comisión y va a cobrar lo mismo que un miembro del Gobierno. De eso no dice nada. Y va a una comisión y va a tener más proporcionalidad de representación que el Partido Popular, eso no dice nada, y va a ser el Grupo municipal con un Concejal, que pudiese no serlo, y eso

no dice nada, que va a tener también un coste mayor para el Ayuntamiento. Por lo tanto, yo lo que pido es un poco de altura de miras. Evidentemente, la propuesta seguro que se puede mejorar, eso estoy completamente convencido, estoy completamente convencido. Y también les digo otra cosa, que se puede cambiar en cualquier momento. Que la aportación a los Grupos, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito nacional, no es para financiar el partido, sino es para funcionamiento del Grupo municipal, como bien además define la ley, y el objetivo que tiene es que dotar a los Grupos de los recursos necesarios para que puedan hacer la oposición. Es decir, a diferencia del ámbito nacional, nosotros nos financiamos con este dinero a un partido, sino que son para el funcionamiento del Grupo, y entre otras cosas, permite a quien lo considere, a la contratación de cualquier servicio, o un asesor, o un servicio, o campañas de promoción, de difusión de lo que hace el Grupo, para que pueda funcionar un grupo. No, no tiene por objetivo, porque además la ley lo prohíbe expresamente, el financiar a los partidos políticos. Por lo tanto, bueno, yo sí les agradezco a todos las aportaciones y la actitud que hemos tenido en estos días, que de verdad se lo agradezco, y bueno, pues que si con el paso del tiempo ven que hay algo que se pueda cambiar para mejorar, no dejen de consultarlo y estamos abiertos a todo. Bueno, pues vamos a proceder a votar, si les parece."

**5º.- EXPEDIENTE 22117O000JK.- CORPORACIÓN 2023/2027.- ÓRGANOS COLEGIADOS.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, IU-IX y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diez votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, y PODEMOS Siero); y ninguna abstención; ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CUYA DESIGNACIÓN ES COMPETENCIA DEL PLENO**

"El artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece que el Pleno municipal tiene entre otras las siguientes atribuciones: *"b) Los acuerdos relativos a la*

*participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo".*

A su vez, el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Pleno Municipal, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias necesarias a fin de resolver, entre otros puntos, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Finalmente, el artículo 22.2.f) de la LRBRL atribuye al Pleno: "*f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios (…)".*

La referencia a los representantes en órganos colegiados debe entenderse a diversas categorías, incluyendo tanto los representantes municipales en órganos colegiados de la propia Corporación o de las formas de personificación que esta adopte (órganos de gobierno de Organismos Autónomos, órganos de participación ciudadana, Consejos de Administración de Sociedades Mercantiles, etc.,…), como los representantes del Ayuntamiento en órganos de gobierno de entidades supramunicipales.

A su vez, dentro de este último apartado habría que distinguir aquellas entidades que en sus estatutos o normas de creación u organización sólo establecen la representación del Ayuntamiento, de las de aquellos que fijan quién debe ejercer esa representación, normalmente el Alcalde.

Por otra parte, es necesario distinguir entre representación proporcional que pueda establecerse en algunos órganos o entidades, aunque la regla general en cuanto a la designación de estos representantes es que no hay que respetar una designación proporcional a la composición de la Corporación, como así ha manifestado la jurisprudencia, y, en el caso de que las normas del organismo en cuestión establecieran el principio de proporcionalidad, así como para la designación con carácter general de los representantes, el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que corresponde a los grupos políticos designar, **mediante escrito de su portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso**, aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**.- Nombrar los siguientes representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados que se citan:

**1. CONSEJOS RECTORES**

**Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal:**

El artículo 8 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal establece que éste estará formado por el Presidente del organismo, que lo presidirá, y un número máximo de trece vocales. El Pleno del Ayuntamiento decidirá, aplicando criterios de proporcionalidad, el número de vocales a nombrar y cuántos corresponden a cada grupo municipal. En base a lo anterior, se propone al Pleno Municipal adoptar la siguiente composición del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal:

- 6 Representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 3 Representante del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Vox (Vox).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Plataforma Vecinal de la Fresneda (PVF).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Podemos (Podemos).

**Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura:**

El artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura establece que éste estará formado por el Presidente del organismo, que lo presidirá, y un número máximo de trece vocales. El Pleno del Ayuntamiento decidirá, aplicando criterios de proporcionalidad, el número de vocales a nombrar y cuántos corresponden a cada grupo municipal. En base a lo anterior, se propone al Pleno Municipal adoptar la siguiente composición del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura:

- 6 Representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 3 Representante del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Vox (Vox).



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- 1 Representante del Grupo Municipal de Plataforma Vecinal de la Fresneda (PVF).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Podemos (Podemos).

**2. CONSEJOS SECTORIALES**

**Consejo de Desarrollo Local:**
Un representante por cada Grupo Municipal.
**Consejo Local de Solidaridad:**
Un representante por cada Grupo Municipal.
**Consejo Municipal de la Mujer:**
Un representante por cada Grupo Municipal.
**Consejo Escolar Municipal:**
Un representante por cada Grupo Municipal
**Consejo Municipal de Infancia:**
Un representante por cada Grupo Municipal.
**Consejo Municipal de Mayores:**
Un representante por cada Grupo Municipal.
**Consejo Municipal de Sanidad:**
Un representante por cada Grupo Municipal.
**Consejo Municipal de Accesibilidad:**
Un representante por cada Grupo Municipal.

**3. CONSEJOS ESCOLARES**

Un Concejal o representante del Grupo Político Municipal que pertenezca al que se le haya asignado la representación:

- **Instituto de Enseñanza Secundaria "Río Nora", de La Pola Siero,** un concejal o un representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Instituto de Enseñanza Secundaria "Juan de Villanueva", de La Pola Siero,** un concejal o un representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Instituto de Bachillerato de Lugones (I.E.S. Astures),** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de Lieres,** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de Granda,** un concejal o representante del Grupo Municipal Podemos (Podemos).



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- **Colegio Público "Los Campones", de El Berrón,** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público "El Carbayu", de Lugones**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público "La Ería", de Lugones,** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de Carbayín Bajo,** un concejal o representante del Grupo Municipal Vox (Vox).

- **Colegio Comarcal "Maestros Arregui", de Pola de Siero,** un concejal o representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX).

- **Colegio de Preescolar "Peña Careses", de Pola de Siero,** un concejal o representante del Grupo Municipal Popular (PP).

- **Colegio Público de Viella,** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Nacional "Celestino Montoto", de Pola de Siero,** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público "El Cotayu", de Carbayín Alto**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio "El Resbalón", de Santa Bárbara de Lugones,** un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de La Fresneda,** un concejal o representante del Grupo Municipal Plataforma Vecinal de La Fresneda (PVF).

- **Escuela Infantil de 0-3 La Pola Siero "El Carmín",** un Concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Escuela Infantil de 0-3 de Lugones "La Manzana",** un Concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

**4. <u>OTRAS ENTIDADES:</u>**

- Representantes municipales en la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias **(COGERSA):**

Según los Estatutos del Consorcio, la Junta de Gobierno estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades consorciadas.

Representación del Ayuntamiento de Siero: dos concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- Representante municipal en la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. **(SOGEPSA)**:

Según los Estatutos de la Sociedad, en la Junta General habrá un representante de cada uno de los socios de la entidad.

Representación del Ayuntamiento de Siero: Dña. Susana María Madera Álvarez, Concejala Delegada del Área de Urbanismo.

- Representante del Ayuntamiento de Siero en la Asociación Española de Mercados de Ganados (**ASEMGA):** un concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE) y otro del Grupo Municipal Popular (PP).

- Representante municipal en la Federación Española de Municipios y Provincias **(FEMP):**

Según sus Estatutos, la representación de cada ente la ostentará el Presidente de la entidad o miembro en quien delegue.

Representante del Ayuntamiento de Siero: el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González, o Concejal en quien delegue.

- Representante municipal en Consorcio de aguas para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias **(CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS):**

Según los Estatutos del Consorcio, en la Junta de Gobierno, en representación de los Concejos consorciados, el Alcalde respectivo.

Representante del Ayuntamiento de Siero: el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González.

- Representante municipal en la Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias **(FASAD):**

Según sus Estatutos, un miembro de la Corporación municipal de Siero designado por el Pleno.

Representante del Ayuntamiento de Siero: un Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX).

- Representante municipal en la **Fundación de la Sidra**: un representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE) y un Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX).



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- Representante municipal en la Federación Asturiana de Concejos **(FACC):**

Según sus Estatutos, la representación de cada Concejo corresponde al Alcalde Presidente, D. Ángel Antonio García González, o Concejal en quien delegue.

Representante del Ayuntamiento de Siero: D. Ángel Antonio García González o Concejal en quien delegue.

- Representante municipal en la Comisión Asturiana de Administración Local **(CAAL)**:

Según sus estatutos, los Alcaldes de los Concejos con población superior a 40.000 habitantes.

Representante del Ayuntamiento de Siero: el Alcalde de Siero**,** D. Ángel Antonio García González.

- Representante Municipal en el Consorcio de Transportes de Asturias **(CTA):**

Según sus Estatutos, un representante de cada uno de los Concejos integrados, designado por el órgano competente de estos.

Representante del Ayuntamiento de Siero: un concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- Representante Municipal en la **Junta de Explotación del Plan Hidrológico II-A:**

Según sus Estatutos, un vocal designado por el Ayuntamiento.

Representante del Ayuntamiento de Siero: un Concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- Representante Municipal **Comité Local de la Cruz Roja:**

Según sus Estatutos, el Ayuntamiento donde tenga su sede podrá designar un representante.

Representante del Ayuntamiento de Siero: un Concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- Representante municipal en el **Patronato del Asilo de Ancianos Desamparados** de La Pola Siero: el Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Siero**,** D. Jesús Abad Busto (por delegación de la Alcaldía).

- Representante Municipal en la Asociación de Comarcas Mineras **(ACOM):**

Según sus estatutos, la representación del Ayuntamiento la ostentará el Alcalde, aunque podrá delegar en el Teniente de Alcalde o Concejal que estime oportunos.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Representante del Ayuntamiento de Siero: el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González, o Concejal en quien delegue.

- Representante municipal en **Juntas de Compensación Urbanística donde participe el Ayuntamiento de Siero**:

Un representante de la Administración urbanística actuante.

Representante del Ayuntamiento de Siero: Dña. Susana María Madera Álvarez, Concejala Delegada del Área de Urbanismo.

- Representante Municipal en el **Consejo de Salud Zona Básica IV.12:**

Representante del Ayuntamiento de Siero: el Concejal Delegado del Área de Deportes, Salud y Protección contra Incendios.

- Ayuntamientos que propone el municipio de Siero para designar a los representantes que ocupan las vocalías que corresponden a Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en el **Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Asturias,** conforme a lo establecido en el artículo 14.5.f) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el artículo 2 de la Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados:

Propuesta del Ayuntamiento: Ayuntamiento de Siero y Ayuntamiento de Avilés.

**Segundo.-** En el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la adopción del presente acuerdo plenario, la totalidad de los Grupos Municipales propondrán a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de aquellos Concejales o personas que representarán a su Grupo en los diferentes órganos colegiados, pudiendo designar también un suplente por cada uno de ellos, mediante escrito del portavoz de cada Grupo dirigido a la Alcaldía-Presidencia."

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"El punto número 5, órganos colegiados, propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados. Antes de la propuesta, ya les digo que cualquier, porque por premura es no, no tuve tiempo suficiente de hablarlo con los Grupos, hoy es una aprobación inicial, cualquier propuesta que quieran hacer de modificación en los próximos días, me la dicen, que no va a haber mayores problemas. Hay algunas que tiene que ir el Alcalde, porque es el

miembro que forma parte legalmente de distintas entidades, porque es el Alcalde el que tiene que ser, en el resto, oye, cualquier cuestión que quieren comentarme en estos días, no hay mayores problemas. Ya se lo adelanto. O hoy mismo, si lo proponen, vamos."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Si quieren alguna intervención en este punto, sí, Juan."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**
"El Grupo municipal Popular va a votar en contra, y ello por lo siguiente, por las siguientes razones, más que nada para una reserva. Sin perjuicio del ofrecimiento que ha hecho el señor Alcalde de hablar las cosas, pero en un principio, como lo que se está proponiendo es votar esta concreta propuesta, las razones son que este grupo se encuentra subrepresentado, no se siguen, no se han seguido criterios de proporcionalidad, respecto ni de los resultados electorales ni de los representantes obtenidos, y además se está favoreciendo claramente a los Grupos municipales unipersonales. Esa es la razón para salvar el voto, y ante la eventualidad de que esta parte ejercite acciones incluso judiciales, va a quedar constancia del voto en contra, y estas son las razones, concretamente, sin perjuicio que efectivamente, este Portavoz se ofrece también para hablar con el señor Alcalde, a los efectos de matizar. Por ejemplo, solamente por poner un ejemplo. En COGERSA aparecen 2 Concejales y los 2 para el Grupo municipal Socialista. Entendemos que no se sigue ningún criterio ni de proporcionalidad ni de, ni de contra intereses, díganlo así, de sopesos, de pesos contrapuestos, respecto por ejemplo esta, esta cuestión. Y sin embargo, sí se favorecen siempre a todos los Grupos municipales unipersonales, que como ha dicho bien el señor Alcalde en una introducción, pudiera ser hasta cuestionable que los Grupos municipales unipersonales fuesen hasta legales. Por tanto, simplemente manifestar la oposición y nada más."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Gracias, yo no cuestioné la legalidad en ningún momento de los Grupos unipersonales."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**
"No, no, no."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Quiero decir, por aclaración. Y respecto de esta propuesta, sí hay una, que ya que no lo mencionaste, yo quiero recordarlo, que en los consejos rectores, sí el Partido Popular pasa de un miembro que tenía anteriormente a tres, tanto en el consejo rector de Cultura como de Deportes, pasan de uno a tres, y ahí sí se intenta reflejar esa proporcionalidad."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**
"Si me permite el señor Alcalde. No obstante, hay, ejemplo. El Grupo municipal Izquierda Unida, ya que hizo antes mención al Grupo Popular, está en varias de los consejos cuando

tiene un solo representante en este Pleno, y sin embargo, el Partido Popular solamente está en, por ejemplo en un consejo escolar nada más, y por esa es la razón de manifestar los criterios por los que esta parte se va a oponer."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Bueno, no obstante, en esas cuestiones no son, no tienen por qué responder a criterios de proporcionalidad. Sí en las comisiones, pero en estos, o en los órganos colegiados, pero en esos bueno, pues son designación de, o propuesta de la Alcaldía y bueno, pues yo creo que Izquierda Unida lo va a hacer muy bien y por eso le propongo."

**6º.- EXPEDIENTE 22117O000G.- CORPORACIÓN 2023/207.- PERSONAL EVENTUAL-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.-

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, IU-IX y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diez votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, y PODEMOS SIERO); y **ninguna abstención**; ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

El artículo 104 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Esta determinación solo podrá modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El artículo 104 bis limita en función de la población, el número de los puestos de trabajo cuya cobertura se reserve a personal eventual correspondiendo, en el caso de municipios de entre 50.000 y 75.000, un máximo de 12.

El personal eventual de confianza es definido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como aquél que en virtud de nombramiento y, con carácter no permanente, realiza exclusivamente funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial, que prestan al Alcalde.

El nombramiento y cese de estos funcionarios eventuales es libre y corresponde al Alcalde, y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese del Alcalde o expire su mandato.

Conforme a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de auto organización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 i) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**Primero**.- El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla y los puestos que han de figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, serán los de:

- "Responsable de Gabinete de la Alcaldía"
- "Responsable de Prensa"
- "Responsable de coordinación del equipo de Gobierno"
- "Asesor/a del equipo de Gobierno 1"
- "Asesor/a del equipo de Gobierno 2"

Todos los puestos anteriormente citados tendrán labores de asesoramiento especial a la Alcaldía.

**Segundo.-** Las retribuciones de cada uno de dichos puestos se fija en las siguientes cantidades:

- "Responsable de Gabinete de la Alcaldía", "Responsable de Prensa" y "Responsable de coordinación del equipo de Gobierno", cuarenta mil euros (40.000 €) anuales brutos, a percibir en 14 pagas.

- "Asesor/a del equipo de Gobierno 1", treinta y dos mil euros (32.000 €) anuales brutos, a percibir en 14 pagas.

- "Asesor/a del equipo de Gobierno 2", veintiséis mil euros (26.000 €) anuales brutos, a percibir en 14 pagas.

Esta cantidad incluye todas las retribuciones por cualquier concepto.

**Tercero.-** Los puestos eventuales de confianza se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva.

**Cuarto.-** La eficacia del presente acuerdo plenario quedará condicionada, en su caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. "

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"¿Intervenciones en este punto, hay alguna intervención? Vamos a proceder a votación. Intervención, ah, Josué, sí."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX, Sr. Velasco Puente:**
"Bueno, de la misma manera que sí que estábamos, bueno, como decía anteriormente, en bastante sintonía con el punto anterior, de las retribuciones del personal, digamos, político, de la clase política, sí que en este punto pues entendemos que no podemos compartirlo. No podemos compartirlo, porque si ya buscamos un ahorro cercano a esos 272.000, 300.000 euros, aquí bueno, pues barajamos unas cifras que superarían fácilmente el medio millón de euros de ahorro para el Ayuntamiento. Más, como decía en la anterior intervención, cuando contamos con uno, pues con un Pleno con mayoría absoluta, con suficientes Concejales muchas veces para poder desarrollar este tipo de actividades, y creemos que bueno, así como sí que dignificaría, vamos, el trabajo en este caso de la Presidencia o de cualquiera de los miembros de la oposición, el tema, cuando partimos de ese punto de mayoría absoluta, de dar a unos sí, digamos, y a otros no, con lo cual nosotros estamos en contra, no lo vemos tampoco apropiado. Insisto que será, bueno, pues evidentemente, una prerrogativa que tenga el Alcalde, una posibilidad que tenga el Alcalde, pero sí que estando completamente en contra de esta figura, sí que asumimos la posibilidad de que, o al resto de los miembros de la oposición, lo cual nosotros no usaríamos, o a ninguno, en ese sentido, gracias."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Gracias, no sé si... Juan, sí, Juan Luis."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**

"El Grupo Popular va a votar en contra también, más que nada a favor de criterios legales. Vamos a ver, no desconocemos, y estamos en conformidad con la ley, que el señor Alcalde pueden nombrar los asesores que tenga a bien, el personal eventual que tenga a bien. Sin embargo, también hay un artículo, el 27 del ROF, que concretamente atribuye a los Grupos municipales la suficiencia de medios materiales y personales. Es decir, esa, ese último término de y personales, significa que los Grupos municipales, y entre ellos el Grupo Popular, no tiene esa asignación de medios personales suficientes, que además me podrá decir el señor Alcalde, porque eso fue proceso, fue un objeto de negociación, sobre el tema de la atribución de la, de la atribución económica a los Grupos municipales. Tengo mis serias dudas jurídicas y por eso elevaremos una consulta a la señora Interventora sobre la realidad de poder dedicar la asignación económica a los Grupos municipales para lo que sería la contratación laboral del personal, en este caso, eventual, que asesorase al Grupo municipal, en este caso Grupo municipal Popular. Por eso entendemos que ante la eventualidad de que se nos diga por informe escrito de que no podemos contratar asesores o podemos contratar gente de apoyo, a los efectos de hacer la función de la oposición correctamente, nosotros para salvar también nuestro voto, y en todo caso, para exigir esos derechos que establece este artículo del ROF, el artículo 27, insisto que dice medios personales suficientes, aunque sea en estado mínimo, por eso es la, votaremos en contra de la propuesta de la Alcaldía."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Sí, sí, Silvia."

**Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS Siero, Sra. Tárano Vega:**
"Bueno, nos reiteramos en nuestra postura en contra de estas retribuciones, también a los equipos de asesores y asesoras, máxime cuando este supuesto ahorro se establece en base a precarizar a la oposición. Y el aumento de la partida dedicada a los Grupos municipales y las Concejalías, bueno, no hace falta no ser de letras, que yo también lo soy, para darse cuenta de que beneficia a quien más Concejales tiene, y precariza aún más a los Grupos minoritarios. Por lo tanto, votaremos en contra, gracias."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Bueno, una aclaración, los cargos eventuales de confianza o asesores son, en los ayuntamientos, son todos nombrados por el Alcalde, son todos cargos de confianza asignados al Alcalde, no a los Grupos políticos. Entonces pudiese yo nombrar un cargo de confianza para el Partido Popular de un militante del Partido Socialista o de un estrecho colaborador mío. Por lo tanto, no sería tampoco a lo mejor muy de su agrado. Porque los nombra todos el Alcalde por ley, la ley los nombra el Alcalde y los cesa el Alcalde. Entonces bueno, es una figura que en el mandato anterior, sí se hizo algo un poco distinto, extraño, de cederles a algunos Grupos o a todos, ofrecimiento de tener algún asesor, pero en realidad por ley los asesores o los cargos eventuales de confianza son todos de la Alcaldía, del Alcalde, el Alcalde los nombra y los cesa y los elige, los selecciona. Entonces pudiese darse la situación de que yo seleccionase para el Partido Popular a un asesor de mi estrecha confianza, y no daría, entiendo yo, a mí me vendría muy bien, sí, pero a ustedes seguramente que no les haría el trabajo que querrían. Por lo tanto, mejor esta forma de que puedan tener esos recursos mínimos con la

aportación a los Grupos. Y es lo que se intenta buscar. De que además, y que así de esa manera, también ustedes sean responsables de lo que hace o deje de hacer esa persona. Yo no puedo nombrar un asesor de un Grupo político que no sea el mío y que ustedes lo elijan, y luego pues estar yo pendiente de si cumple o no con el trabajo que se les ha cometido. En todo caso, bueno, es una cuestión que yo creo que hay que regularla en la ley de, en el Estado, a ver el nuevo Gobierno que lo modifique la ley, que permita que esto tenga más claridad y que pueda permitir, como se hace en la Junta General o en el Congreso. Sí, Juan."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**

"Sí, por alusiones. Vamos a ver, esto se podría arreglar, regular en el Reglamento orgánico municipal. No tendríamos que cambiar la ley, porque además no tenemos competencia para ello. En todo caso, yo sí simplemente le estoy diciendo al señor Alcalde que exigimos el cumplimiento de un mandato legal, el artículo 27 del ROF, medios personales. La única manera de cumplir esos medios personales es, o asignar un funcionario, lo cual no puede ser, asignar el trabajo de un funcionario, a lo que es la labor de asesoría del Grupo municipal Popular, en este caso, pero más allá de que efectivamente pudiera usted designar, más allá de que designe o no designe, las cosas, yo le estoy diciendo de que hay un mandato legal que podríamos, y por eso salvamos el voto, podríamos exigir, para el caso de que efectivamente, después de evacuado el informe a la señora Interventora, nos dijese que efectivamente no podríamos contratar absolutamente a nadie de forma laboral, y es entonces cuando queremos dejar constancia los motivos y salvar el voto, y por eso votaremos en contra. Era simplemente eso."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Muchas gracias, vamos a proceder a la votación."

**7º.- EXPEDIENTE 22117O000G - CORPORACIÓN 2023/2027- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, IU-IX y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diez votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, y PODEMOS Siero); y **ninguna**

**abstención**; ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

"Con el fin de agilizar en lo posible la resolución de los expedientes, conocida la experiencia de Corporaciones anteriores y, teniendo en cuenta que las competencias de la Junta de Gobierno Local vienen condicionadas por la delegación de las competencias que le otorgue la Alcaldía-Presidencia o el Pleno Municipal, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 51 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.**- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Siero delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

**-** El establecimiento y modificación de precios públicos.

**-** La competencia que en materia de beneficios fiscales establezca la legislación de Haciendas Locales o las Ordenanzas Fiscales o de precios públicos municipales que sean competencia del pleno municipal incluidas las que implican declaración de utilidad pública o interés social.

- La adopción de todos aquellos acuerdos competencia del Pleno Municipal en la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

- La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local y Organismo Autónomos para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- El acuerdo de recepción de todo tipo de obras de urbanización, así como la aceptación de la cesión de terrenos que se realicen en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, que sean competencia del Pleno.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por

ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los acuerdos del Pleno adoptados en base al presente acuerdo de delegación.

**Segundo.**- Siempre que la Junta de Gobierno Local adopte algún acuerdo sobre las materias anteriormente delegadas, será preceptivo que previamente el expediente sea dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa.

**Tercero.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en las que se adopten acuerdos sobre las materias delegadas por el Pleno, serán públicas únicamente en la parte que afecte a la adopción de dichos acuerdos, por lo que se procurará que sean los primeros o los últimos del Orden del Día.

**Cuarto**.- De los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, se dará cuenta a éste, en la siguiente sesión ordinaria que celebre."

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Sí, ¿alguna intervención en este punto? ¿Alguien más va a pedirme la palabra, por ordenarla? Silvia."

**Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS Siero, Sra. Tárano Vega:**

"Gracias, la consecuencia de todas estas delegaciones es que se vacían de contenido las comisiones y los Plenos, y la oposición pierde información, y con ello los sierenses pierden también transparencia. No debería tratarse de tener acceso a la Junta de Gobierno para acceder a esta información, y renunciar de esta forma a la posibilidad de ejercer oposición, sino que toda esta información debería estar a disposición de todos los Grupos, gracias."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Gracias, Silvia; Juan."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**

"Votaremos en contra igualmente, porque entendemos que la delegación de funciones del Pleno, no solamente estoy de acuerdo con mi compañera de Podemos, de Unidas Podemos, priva al



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Pleno de la fiscalización que determina la Constitución española respecto de las, de una serie de medidas muy importantes, las cuales son objeto de delegación. Por tanto, ante los efectos de la posibilidad, en su momento, de que esta oposición pueda fiscalizar, pueda cumplir su cometido constitucional, efectivamente, no estamos de acuerdo. Pueda haber alguna de las funciones de delegación, pero de las que así aquí se meten cosas que pueden ser y cosas que no deberían de ser. Por tanto, votaremos en contra, simplemente para salvar la posición jurídica de esta parte, y en su día ejercitar las acciones que tengamos por oportuno."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Tenga en cuenta que ahora la justicia está de huelga, no va a atascarla más usted."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**
"Soy el primero en saberlo."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Vamos a estar un poco fastidiados como sigamos así, no sé yo. Va a pasar el mandato y van a estar esos pleitos pendientes."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**
"Sí, simplemente que quede constancia, tengo que salvar el voto. Es una razón que creo que sabe usted perfectamente mejor que yo. Que tengo que salvar el voto, si en algún momento quiero hacer algo."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Que no hay ningún problema, está en su derecho y bueno. Vamos a votar la propuesta."

**8.- EXPEDIENTE 25112F001.- CORPORACIÓN 2023/2027.- AYUNTAMIENTO DE SIERO – COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL PLENO MUNICIPAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez, Dña. Alejandra Cuadriello González y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diecisiete votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, VOX, IU-IX, PVF y PODEMOS SIERO); **ningún voto en contra**; y las abstenciones de D. Juan



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza (total **siete abstenciones** de los integrantes del Grupo Municipal de PP); ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

"El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), determina que, salvo en el caso en que la competente para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la citada Ley. No obstante lo anterior, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168

El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación viene regulada, con carácter general en el citado 326 y, con carácter específico para las Entidades Locales en la Disposición adicional segunda de la LCSP, disponiendo que la mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El párrafo 4ª del apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que la Mesa de Contratación podrá constituirse con carácter permanente, debiendo publicarse su composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

De conformidad con el artículo 326 y el apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del lo expuesto y correspondiendo a la Alcaldía la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local así como sus organismos autónomos y sean objeto de adjudicación mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Se propone al Pleno:

**Primero**: Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Siero como órgano de asistencia técnica al Pleno para los procedimientos de licitación abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como para los procedimiento regulados en el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones que se le asignan en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

**Segundo**: Designar, en base a lo anterior, como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Siero, a los siguientes:

**Presidente**: La Técnico de Administración General, Dña Amparo Gálvez Carrobles, Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Administración Tributaria) como titular y a Doña Isabel Trallero García (Tesorera Municipal, como suplente

**Vocales:**

**De designación legalmente dispuesta**:

Titular: D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, Secretario General del Ayuntamiento de Siero.

Suplente: Dña Lorena Alonso Fernández, Adjunta al Jefe de Servicio de Secretaría, como suplente, o Secretario/a Accidental que los sustituya

Titular: Dña María Ángela Arcos Cuetos, Interventora Municipal del

Ayuntamiento de Siero

Suplente: Interventor/a Accidental que la sustituya

**De libre designación:**

**Vocal**

Titular: Dña María José Fernández Fernández (Arquitecta Municipal

Suplente: D. Rosa Martínez Álvarez, Jefa de la Sección de Planeamiento de Gestión Urbanística

**Vocal**

Titular: Rigoberto Llerandi González, Técnico Medio de Servicios Económicos (Adjunto al Jefe de Sección de Intervención Municipal))

Suplentes

D. Ernesto Colsa Sotelo, Técnico Jurídico del Patronato Deportivo Municipal

Dña Estefanía García del Blanco, Jefa de la Sección de Licencias.

**Secretaria:**

Titular: Olga Arenas Martino, Jefa de la Sección de Contratación.

Suplentes.

Doña Teresa Sintes Pons, Administrativos de Administración General, Jefe de Negociado de Contratación y Jefa de Negociado de Suministros y Compras)

Dña Elena Huergo Tresguerres (Auxiliar Administrativo adscrita a la Sección de Contratación)

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría, que únicamente tendrá voz.

**Tercero**: A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrá incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente/a, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la/el Presidenta/e, la/el Secretaria/o y el Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, salvo para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto simplificado que se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuido las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

**Cuarto:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de contratación, le serán de aplicación las normas recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto:** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

**Sexto**.- Notificar el mismo a los designados, así como a todos los miembros salientes.

**Séptimo:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Siero, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. "

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"El punto número 8 es la composición de la mesa de contratación. La propuesta que hace la Alcaldía sobre la composición de la mesa. Las mesas de contratación no hay ningún político presente en las mismas, pero sí que se puede hacerse, vamos, cualquier Concejal que lo desee, puede ir de manera presencial a las mismas. Bueno, son telemáticas."

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**
"Son telemáticas, son telemáticas, no son presenciales."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**
"Bueno, pero que cualquier Concejal que quiera asistir o acceder a una mesa de contratación, se buscará la forma de que pueda estar presente o ver lo que en ella se hace. Es algo que se dará oportunidad, a que todos los Grupos políticos puedan tener la posibilidad de acudir, o telemática o presencialmente, a las mesas de contratación. ¿Alguna intervención en este punto? Es lo que marca la ley."

## 9º.-CORPORACIÓN 2023/2027.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN:

.- EXPEDIENTE 22117O00I.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN ÁREAS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LOS CONCEJALES. SE DA CUENTA:

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Celebradas las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023, procede establecer la organización política del Ayuntamiento de Siero, así como efectuar las correspondientes **delegaciones en las Concejalías con responsabilidad en las Áreas en que se estructurarán los servicios municipales;** todo ello con el objeto de dotar de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia a la actuación municipal.

Las facultades para establecer la nueva organización, me las confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 al 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa anteriormente referida,

**DECRETO:**

**Primero.-** Estructurar los Servicios municipales en las siguientes Áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

**1.- Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior.**

- Planificación y gestión económico financiera
- Desarrollo y gestión presupuestaria
- Ordenanzas fiscales y de precios públicos
- Gestión de tributos
- Tesorería y recaudación
- Liquidaciones tributarias y de precios públicos
- Concesión de fraccionamientos y aplazamientos sobre ingresos de naturaleza pública.
- Resolución de procedimientos y devolución de ingresos indebidos
- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos y ordenación de pagos sin distinción de materias, salvo por lo que se refiere a gastos del personal municipal

- ☐ Análisis de costes
- ☐ Gestión económica de subvenciones
- ☐ Contratación de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, y demás contratos administrativos, especiales y privados, excepto la formalización de los contratos
- ☐ Compras
- ☐ Arqueos de la caja de efectivo, tanto ordinarios como extraordinarios
- ☐ Registro General y Atención Ciudadana
- ☐ Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información
- ☐ Desarrollo de la administración electrónica. Nuevas tecnologías e innovación. Servicios públicos digitales
- ☐ Mantenimiento e innovación de equipos y aplicaciones informáticas
- ☐ Transparencia
- ☐ Organización Municipal y calidad de los servicios
- ☐ Régimen Interior
- ☐ Registro de Asociaciones
- ☐ Participación Ciudadana
- ☐ Las fijadas en esta Resolución en la Delegación Especial de Servicios relativa a Mayores, Patrimonio y Atención al Ciudadano, excepto las relativas a Mayores.

**2.- <u>Área de Urbanismo, Empresa y Fondos Europeos.</u>**

- ☐ Plan General de Ordenación Urbana
- ☐ Planificación y gestión urbanística, ejecución y disciplina urbanística
- ☐ Otorgamiento de licencias urbanísticas, de obras y de actividades sometidas a algún tipo de control medioambiental
- ☐ Otorgamiento de licencias o autorizaciones, si fueran necesarias, para el ejercicio de actividades inocuas
- ☐ Actividades sometidas a declaración responsable ambiental y comunicación previa
- ☐ Autorizaciones para la instalación de terrazas de hostelería
- ☐ Órdenes de ejecución de obra y las de demolición
- ☐ Adopción de medidas en casos de urgencia, respecto a la habitabilidad de las edificaciones y desalojo de sus ocupantes
- ☐ Adopción de medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, incluidas las ejecuciones subsidiarias
- ☐ Inspección y adopción de medidas sancionadoras en materia de espectáculos públicos y, en su caso, otras actividades perjudiciales para el medio ambiente
- ☐ Revisión y suspensión de licencias u órdenes de ejecución, la paralización de obras y la paralización, cese o clausura, sea temporal o definitiva, de otros actos de uso del suelo o sometidas a declaración responsable ambiental
- ☐ Inspección de parcelaciones urbanas, de obras y de otros actos de uso del suelo y de actividades sometidas a declaración ambiental

- ☐ Control de actividades que afecten al medio ambiente
- ☐ Tramitación y ejecución de expropiaciones urbanísticas y ventas forzosas
- ☐ Tramitación de expedientes de declaración de ruina
- ☐ Promoción de suelo para viviendas públicas
- ☐ Gestión de las políticas de viviendas de protección pública
- ☐ Actuaciones relativas a la aplicación de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente con implicaciones urbanísticas
- ☐ Planificación, coordinación, gestión y elaboración de todos los documentos municipales de carácter medio ambiental con repercusiones urbanísticas.
- ☐ Autorizaciones y documentos de evaluación ambiental.
- ☐ Accesibilidad
- ☐ Defensa y gestión del Patrimonio histórico y cultural
- ☐ Fondos mineros
- ☐ Políticas de desarrollo económico
- ☐ Promoción empresarial en el Concejo. Empresa y emprendimiento
- ☐ Promoción de suelo industrial; polígonos industriales y parques tecnológicos
- ☐ Políticas activas de empleo (planes de empleo, contratos en prácticas para fomento del empleo, etc…)
- ☐ Formación para el empleo
- ☐ Gestión de Fondos Europeos (Estrategia DUSI, Fondos FEDER, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGeneratioEU, etc.,…)
- ☐ Las fijadas en esta Resolución en la Delegación Especial de Servicios relativa a Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, y Parques y Jardines

**3.- <u>Área de Deportes, Salud y Protección contra Incendios.</u>**

- ☐ Patronato Deportivo Municipal
- ☐ Actividades relacionadas con el deporte
- ☐ Gestión, control, mantenimiento y renovación de las instalaciones deportivas
- ☐ Promoción de la actividad deportiva
- ☐ Relaciones con los clubes y asociaciones deportivas y el tejido social del deporte en Siero
- ☐ Fomento de hábitos saludables
- ☐ Política sanitaria y de salud.
- ☐ Salud pública
- ☐ Protección Civil
- ☐ Protección contra incendios.
- ☐ Coordinación en la prestación de servicios con el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) de extinción de incendios y salvamento

**4.- <u>Área de Políticas Sociales y Atención a las Personas.</u>**



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

□ Planificación, gestión y coordinación de políticas de protección, promoción y reinserción social
□ Planificación, coordinación y gestión de los servicios sociales municipales
□ Coordinación de las intervenciones de las distintas administraciones en materia de servicios sociales
□ Centros de día y asistenciales
□ Planes municipales de inserción
□ Atención a los inmigrantes
□ Intervención con minorías étnicas
□ Políticas de apoyo a las familias
□ Atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal
□ Atención a la discapacidad y diversidad funcional
□ Servicios dirigidos a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial
□ Atención a la discapacidad y diversidad funcional
□ Servicios de apoyo a las familias
□ Protección de los derechos de la infancia y de su participación social
□ Mediación en las situaciones de desahucio y viviendas de emergencia
□ Las fijadas en esta Resolución en la Delegación Especial de Servicios relativa a Mayores, Patrimonio y Atención al Ciudadano, excepto las relativas a Patrimonio y Atención al Ciudadano.

**5.- <u>Área de Educación, Igualdad y Juventud.</u>**

□ Programación de actividades escolares
□ Actividades educativas y de coordinación con la administración educativa autonómica y estatal
□ Apoyo a la escolarización y control del absentismo escolar
□ Promoción y dinamización de la comunidad educativa y su participación social, así como relaciones con las AMPAS
□ Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios e inmuebles educativos de competencia
□ Comedores escolares
□ Escuelas infantiles municipales
□ Centros de estudios y relaciones con la Universidad
□ Personal de limpieza y mantenimiento de los Colegios
□ Políticas de igualdad
□ Información, asistencia y asesoramiento a la mujer. Centro Asesor de la Mujer
□ Políticas de juventud
□ Oficina de Información Juvenil
□ Fomento de políticas de atención a la juventud y la adolescencia
□ Coordinación de recursos para jóvenes y adolescentes
□ Información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil, ocio y tiempo libre

## 6.- Área de Cultura, Recursos Humanos y Policía Local.

- ☐ Promoción de la cultura y equipamientos culturales
- ☐ Planificación de las necesidades de personal
- ☐ Aprobación de la oferta pública de empleo
- ☐ Aprobación de las bases para la selección de personal de nuevo ingreso
- ☐ Aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo
- ☐ Aprobación de los concursos de traslados
- ☐ Nombramiento de Tribunales calificadores y Comisiones de selección.
- ☐ Nombramiento de funcionarios de carrera e interinos. Tomas de posesión
- ☐ Contratación de personal laboral fijo y temporal
- ☐ Nombramiento y adscripción de personal a los distintos puestos de trabajo
- ☐ Aprobación de las bases para la formación de Bolsas de empleo y su gestión
- ☐ Concesión de permisos, licencias, excedencias y comisiones de servicio
- ☐ Autorización para acudir a cursos y seminarios, jornadas y planificación de las actividades de formación dirigidas al personal municipal
- ☐ Autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias
- ☐ Concesión de gratificaciones y abono de indemnizaciones por razón del servicio
- ☐ Aprobación, autorización y disposición de gastos de nóminas y seguros sociales
- ☐ Concesión de anticipos sobre la nómina y anticipos reintegrables
- ☐ Concesión de becas y otras ayudas de tipo social al personal municipal
- ☐ Reconocimiento de los servicios prestados por el personal municipal
- ☐ Jubilaciones
- ☐ Control de presencia
- ☐ Negociación Colectiva
- ☐ Autorización a los sindicatos para la realización de asambleas y otros actos de uso de dependencias municipales para labores sindicales
- ☐ Actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral
- ☐ Incoación de expedientes de investigación y disciplinarios de los empleados municipales y sanciones
- ☐ Escuela de música
- ☐ Policía Local
- ☐ Planificación y organización de tráfico
- ☐ Instalación, mantenimiento y reparación de la señalización de tráfico
- ☐ Servicios de grúa municipal

## 7.- Área de Festejos, Mercados y Bienestar Animal.

- ☐ Festejos
- ☐ Ferias y mercados municipales

- ☐ Mercado de Ganados
- ☐ Bienestar animal.
- ☐ Protección, cuidado y recuperación de animales errantes y abandonados
- ☐ Registro de animales domésticos
- ☐ Protección y tenencia de animales de compañía
- ☐ Ganadería
- ☐ Mercado ambulante
- ☐ Hermanamientos y relaciones institucionales con otros Ayuntamientos y Entidades
- ☐ Matrimonios Civiles
- ☐ Parejas de Hecho
- ☐ Política de promoción del Concejo y turismo

**8.- <u>Área de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, Parque Móvil, Asociaciones de Vecinos y Centros Socioculturales en el Ámbito Rural.</u>**

- ☐ Agua y saneamiento
- ☐ Cooperativas de agua
- ☐ Autorización de vertidos industriales al alcantarillado municipal
- ☐ Acometidas domésticas de alcantarillado municipal
- ☐ Licencias de acometidas de aguas
- ☐ Parque Móvil municipal
- ☐ Taller de vehículos
- ☐ Relación con las asociaciones de vecinos
- ☐ Conservación, mantenimiento y uso de escuelas y centros sociales rurales

**9.- <u>Área de Caminos en el Medio Rural y Alumbrado Público.</u>**

- ☐ Renovación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales públicas
- ☐ Renovación, conservación y mantenimiento del alumbrado público rural
- ☐ Ahorro, eficiencia y diversidad energética
- ☐ Contaminación atmosférica (lumínica, acústica, etc.)
- ☐ Sendas peatonales
- ☐ Montes
- ☐ Desarrollo agrario

**10.- <u>Área de Comercio y Hostelería, Movilidad y Transporte Público.</u>**

- ☐ Comercio y hostelería
- ☐ Movilidad y transportes
- ☐ Gestión del servicio público de transporte de viajeros (colectivo, taxis, etc.)
- ☐ Gestión de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- ☐ Gestión de estacionamiento limitado (ORA)
- ☐ Señalización horizontal y vertical

**11.- Delegación Especial de Servicios relativa a Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, y Parques y Jardines.**

- ☐ Mantenimiento y conservación de parques y jardines
- ☐ Limpieza viaria y recogida de residuos
- ☐ Reciclaje
- ☐ Mantenimiento de parques y juegos infantiles
- ☐ Oficina Técnica Municipal
- ☐ Mantenimiento, conservación y renovación de inmuebles y propiedades municipales, excepto en la zona rural
- ☐ Mantenimiento y conservación de vías urbanas
- ☐ Desarrollo de actuaciones de sensibilidad ambiental y de programas de calidad del aire

**12.- Delegación Especial de Servicios relativa a Mayores, Patrimonio y Atención al Ciudadano.**

- ☐ Atención y participación social de las personas mayores y centros de mayores y relaciones con las Asociaciones de mayores. Políticas de envejecimiento activo
- ☐ Archivo Municipal
- ☐ Procesos Electorales
- ☐ Oficina de Atención al Ciudadano
- ☐ Estadística
- ☐ Gestión de Inventario Municipal
- ☐ Gestión de bienes municipales
- ☐ Alteración de la calificación jurídica de bienes inmuebles municipales
- ☐ Adquisiciones de bienes inmuebles
- ☐ Permutas
- ☐ Enajenaciones
- ☐ Arrendamiento de bienes patrimoniales
- ☐ Cesión gratuita y reversión de bienes
- ☐ Concesiones, licencias y autorizaciones demaniales, excepto las autorizaciones de terrazas de hostelería
- ☐ Recuperación de la posesión de bienes municipales en vía administrativa
- ☐ Deslinde entre bienes municipales y de terceros
- ☐ Desahucio administrativo
- ☐ Expropiación forzosa, salvo las de naturaleza urbanística
- ☐ Investigación de la titularidad de los bienes
- ☐ Lindes con Concejos limítrofes
- ☐ Reclamación de daños en todo tipo de bienes municipales



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

- ☐ Responsabilidad patrimonial
- ☐ Inventario de caminos
- ☐ Control administrativo de caminos públicos
- ☐ Protocolo, Honores y Distinciones

**Segundo.-** Nombrar Concejales y Concejalas **responsables, con delegación de** Área a las siguientes personas, a las que se otorga delegación genérica dentro de la actividad de que se trata y las competencias enumeradas en el apartado primero anterior, en los términos previstos en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

**1.- Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior:** a D. Alberto Pajares San Miguel.

**2.-Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Empresa y Fondos Europeos:** a Dña. Susana María Madera Álvarez.

**3.- Concejal Delegado del Área de Deportes, Salud y Protección contra incendios:** a D. Jesús Abad Busto.

**4.- Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales y Atención a las Personas:** a Dña. María José Fernández Rodríguez.

**5.- Concejala Delegada del Área de Educación, Igualdad y Juventud:** a Dña. Eva Iglesias Loredo.

**6.- Concejala Delegada del Área de Cultura, Recursos Humanos y Policía Local:** a Dña. Aurora Cienfuegos Prada.

**7.- Concejala Delegada del Área de Festejos, Mercados y Bienestar Animal:** a Dña. Ana Rosa Nosti Ortea.

**8.- Concejal Delegado del Área de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, Parque Móvil, Asociaciones de Vecinos y Centros Socioculturales en el Ámbito Rural:** a D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles.

**9.- Concejal Delegado del Área de Caminos en el Medio Rural y Alumbrado Público:** a D. Alejandro Villa Martínez.

**10.- Concejal Delegado del Área de Comercio y Hostelería, Movilidad y Transporte Público:** a Dña. Patricia Antuña González.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

***Todas aquellas competencias que no hayan sido objeto de delegación en ninguna de las Concejalías de Área quedan reservadas para la Alcaldía.***

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establecen las siguientes Delegaciones Especiales de Servicios, comprendidos en las distintas Áreas:

1.- Dentro del Área de Urbanismo, Empresa y Fondos Europeos, se delegan en D. Javier Rodríguez Morán, las materias referidas a la **Delegación Especial de Servicios relativa a Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, y Parques y Jardines.**

2.- Dentro del Área de Políticas Sociales y Atención a las Personas, se delegan en Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, las materias referidas a la **Delegación Especial de Servicios relativa a Mayores**.

3.- Dentro del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, se delegan en Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, las materias referidas a la **Delegación Especial de Servicios relativa a Patrimonio y Atención al Ciudadano**.

Estas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión del servicio de las materias fijadas en el apartado primero de esta Resolución, pero no la de dictar actos que afecten a terceros, facultad que corresponde al Concejal Delegado del Área, quien asimismo tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial.

A título meramente orientativo se enumeran las siguientes competencias de los Concejales Delegados de Servicio:

- Detectar las necesidades del Municipio o de una Parroquia en concreto y proponer al Concejal responsable del Área las medidas tendentes a paliar dichas necesidades o carencias.
- Ejecutar el seguimiento de los acuerdos ligados a la delegación.
- Controlar la actividad de la Corporación en el campo de su delegación
- Representar al Ayuntamiento ante ciudadanos y otros organismos, en relación con la actividad en la que ostente la delegación.
- Informar al Concejal responsable del Área o al Alcalde, en su caso, de todos aquellos temas relacionados con el ámbito de su delegación y de su gestión.

**Cuarto.-** El ámbito de actuación de los Concejales delegados responsables de Área, además de la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes a su área de actividad, comprende la delegación de todos los actos administrativos que son competencia de la Alcaldía, tales como iniciación, ordenación, instrucción y, en su caso, finalización y terminación convencional del



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

procedimiento administrativo y ejecución, tanto de los procedimientos ordinarios como urgentes y la firma de todos los documentos administrativos y la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, todo ello con carácter general respecto de las materias comprendidas en el área y que se especifican en el apartado primero anterior sin carácter exhaustivo, y en los términos previstos en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de modo que la delegación efectuada se entiende que comprende todas las facultades correspondientes al órgano delegante, dentro de cada área de actividad, salvo las indelegables, incluyendo en la delegación la resolución de los recursos de reposición que se presenten contra las resoluciones de los Concejales Delegados.

A título meramente orientativo se enumeran las siguientes competencias de los Concejales responsables de Áreas:

- Establecer el programa de actuación del área, que será propuesto a la Alcaldía.
- Adoptar las medidas necesarias y suficientes para la ejecución del programa político con relación a las competencias de la delegación.
- Vigilar, dirigir y evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con relación a su área de actuación.
- Establecer las necesarias medidas de coordinación con los demás concejales responsables de área.
- Adoptar las medidas necesarias tendentes a corregir las anomalías o deficiencias detectadas en la gestión del área.
- Controlar y gestionar los contratos administrativos de su área de responsabilidad.
- Incoar y resolver los procedimientos sancionadores en las materias propias de su área de responsabilidad, en los términos de los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, y del Título XI de la Ley 7/1985, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Elevar propuestas de acuerdo a los órganos colegiados.

Los Concejales Delegados de área tendrán capacidad de proponer gastos.

Al Concejal Delegado de Hacienda, con el límite económico coincidente con el que la legislación, las bases de ejecución del presupuesto y demás regulación municipal, establecen para el Alcalde, le corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de dichos gastos así como la ordenación de pagos y pago material de la obligación, excepción hecha de los gastos en materia de personal.

**Quinto.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales delegados se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte dispositiva de la resolución del siguiente texto "… en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha (publicada en el BOPA…).

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por la Alcaldía como titular de la competencia y gozarán de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**Sexto.-** Las delegaciones precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Concejal delegado, entendiéndose aceptadas éstas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo, no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación, o se hace uso de la delegación.

**Séptimo.-** Todas las delegaciones conferidas en los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para resolver en cualquier momento los asuntos concretos de la materia objeto de delegación, mediante resolución de avocación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, la Alcaldía o persona que legalmente la sustituya asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Las facultades que la Alcaldía delegue en la Junta de Gobierno quedan excluidas de las delegaciones anteriores.

La Alcaldía conservará en todo caso, las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada o de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informada previamente a la adopción de las decisiones de trascendencia, por parte de todas las concejalías delegadas.

**Octavo.-** Las presentes delegaciones surtirán efectos desde el día 26 de junio de 2023.

Dese cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ordénese su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; notifíquese



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

a los interesados; comuníquese a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación y a todos los servicios y dependencias municipales."

El Pleno Municipal **QUEDA ENTERADO**.

Se da cuenta a la Corporación Municipal de la **Resolución de la Alcaldía de CORRECCIÓN DE ERROR en Resolución de Alcaldía sobre estructuración de los servicios municipales en áreas y delegación de atribuciones del Alcalde en los Concejales.-**

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Advertido error material en la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, relativa a la delegación de esta Alcaldía en las Concejalías con responsabilidad en las Áreas en las que se estructuran los servicios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**DECRETO:**

**Primero.-** Se procede a corregir los errores materiales advertidos en la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, en el siguiente sentido:

**- En la página 7 de la Resolución, donde dice:**

"9.- Área de Caminos en el Medio Rural y Alumbrado Público.

□ Renovación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales públicas
□ Renovación, conservación y mantenimiento del alumbrado público rural
□ Ahorro, eficiencia y diversidad energética
□ Contaminación atmosférica (lumínica, acústica, etc.)
□ Sendas peatonales
□ Montes
□ Desarrollo agrario"

Debe decir:

"9.- Área de Caminos en el Medio Rural y Alumbrado Público.

- ☐ Renovación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales públicas
- ☐ Renovación, conservación y mantenimiento del alumbrado público
- ☐ Ahorro, eficiencia y diversidad energética
- ☐ Contaminación atmosférica (lumínica, acústica, etc.)
- ☐ Sendas peatonales
- ☐ **Áreas recreativas**
- ☐ Montes **y su utilización (talas, cortafuegos, deslindes, etc.)**
- ☐ Desarrollo agrario

**- En las páginas 7 y 8 de la Resolución, donde dice:**

"11.- Delegación Especial de Servicios relativa a Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, y Parques y Jardines.

- ☐ Mantenimiento y conservación de parques y jardines
- ☐ Limpieza viaria y recogida de residuos
- ☐ Reciclaje
- ☐ Mantenimiento de parques y juegos infantiles
- ☐ Oficina Técnica Municipal
- ☐ Mantenimiento, conservación y renovación de inmuebles y propiedades municipales, excepto en la zona rural
- ☐ Mantenimiento y conservación de vías urbanas
- ☐ Desarrollo de actuaciones de sensibilidad ambiental y de programas de calidad del aire"

Debe decir:

"11.- Delegación Especial de Servicios relativa a Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, y Parques y Jardines.

- ☐ Mantenimiento y conservación de parques y jardines
- ☐ Limpieza viaria y recogida de residuos
- ☐ **Vertederos**
- ☐ Reciclaje
- ☐ Mantenimiento de parques y juegos infantiles
- ☐ Oficina Técnica Municipal
- ☐ Mantenimiento, conservación y renovación de inmuebles y propiedades municipales, excepto en la zona rural
- ☐ Mantenimiento y conservación de vías urbanas
- ☐ Desarrollo de actuaciones de sensibilidad ambiental y de programas de calidad del aire"



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

**Segundo**.- El resto de la Resolución se mantiene en sus propios términos."

El Pleno Municipal **QUEDA ENTERADO.**

.- EXPEDIENTE 22117O00H.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. SE DA CUENTA:

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Constituida la Corporación municipal surgida de las pasadas elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023, en sesión de fecha 17 de junio de 2023 y, siendo necesaria la designación de Tenientes de Alcalde de conformidad de lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las facultades que se confieren a la Alcaldía por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 41.3, 46.1 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**DECRETO:**

**Primero**.-. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan y por el orden que se indica:

Primera Teniente de Alcalde: Dña. María Susana Álvarez Madera.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Abad Busto.

**Segundo.-** Los nombrados Tenientes de Alcalde me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, previa delegación, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, en los términos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante lo anterior, en el caso de ausentarme del Concejo por más de 24 horas sin haber mediado delegación o, cuando haya causa imprevista que me imposibilite otorgarla, me sustituirá en la totalidad de mis funciones el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden citado, dando cuenta al resto de la Corporación. A los efectos antes señalados, se expedirá la correspondiente diligencia de constatación de los hechos por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Igualmente operará la sustitución, respecto de la presidencia de las sesiones, en las que concurra en mi persona causa de abstención.

**Tercero.-** Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre; notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comuníquese a los portavoces de los Grupos políticos de la Corporación y a los Servicios y Dependencias Municipales, todo ello sin perjuicio de que la presente Resolución será efectiva desde el día siguiente al de su firma."

El Pleno Municipal **QUEDA ENTERADO**.

**10º.- EXPEDIENTE 22117O000H.- CORPORACIÓN 2023-2027.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.:**

.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE RESOLUCIONES SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DELEGACIÓN DEL ALCALDE DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

"El artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, por lo que en el caso del municipio de Siero se trata de un órgano necesario de creación obligatoria.

Asimismo, el artículo 23.1 de la LRBRL, referido a su composición, establece que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde dando cuenta al Pleno.

A su vez, el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone:

"*1. La **Comisión de Gobierno**[1] está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.*

*2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la **Comisión de Gobierno**, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la **Comisión de Gobierno**.*

*4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.*

*5. (…).*"

El artículo 46.1, párrafo primero del ROF, señala que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Contando la actual Corporación Municipal con veinticinco miembros, procede nombrar a aquellos que van a formar parte de la Junta de Gobierno, en número máximo de ocho, siendo pretensión de esta Alcaldía, en la medida en que resulte posible, garantizando en todo caso la función de gobierno que corresponde a este órgano, respecto de las competencias delegadas y el apoyo que ha de prestar a la Alcaldía, lograr la representatividad del mayor número de grupos políticos municipales.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales:

- Dña. Susana María Madera Álvarez
- D. Jesús Abad Busto
- Dña. Aurora Cienfuegos Prada
- Dña. Patricia Antuña González
- Dña. María del Pilar Santianes Fonseca
- Dña. Eva Iglesias Loredo
- Dña. María Teresa Álvarez Vázquez
- Dña. Alejandra Cuadriello González

**SEGUNDO.-** Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, notifíquese personalmente a los concejales designados, publíquese en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y

[1] La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local modificó el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Comisión de Gobierno pasó a denominarse Junta de Gobierno Local.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

comuníquese a todos los Servicios y Dependencias municipales, así como a todos los Portavoces de los Grupos Municipales, sin perjuicio de que esta Resolución tendrá plena efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma."

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

"El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, recogidas en el apartado primero de ese mismo artículo, a excepción hecha de las que allí mismo se determinan.

A su vez, el artículo 23.2 del mismo texto legal, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, así como la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

En el mismo sentido, se pronuncian el artículo 43.2 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aclarando el primero de ellos que en relación con las materias delegadas los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde.

Así pues, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y, particularmente los artículos antes citados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DECRETO:**

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, competencia de la Alcaldía:

a) El otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor, que no incluirá la concesión de licencias de obras de viviendas unifamiliares, incluyendo las viviendas unifamiliares en hilera y adosados que, en todo caso, serán otorgadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Empresa y Fondos Europeos.

b) La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no atribuida expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, incluidos los convenios urbanísticos de gestión competencia de la Alcaldía.

c) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, licitación, aprobación del gasto y adjudicación de las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere los trescientos mil euros (300.000€, IVA, beneficio industrial y gastos generales excluidos), sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los demás contratos administrativos, especiales y privados, en la misma cuantía, y que no sean de competencia plenaria.

d) La aprobación de proyectos de obras y servicios de presupuestos superiores a trescientos mil euros (300.000€, IVA, beneficio industrial y gastos generales excluidos), cuando estén previstos en el Presupuesto Municipal y no sean de competencia plenaria.

e) La concesión y aprobación de bases reguladoras de todas las subvenciones, competencia de la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites fijados en el Presupuesto Municipal, y sin perjuicio de las facultades de gestión delegadas en la Concejalía responsable del Área de Economía y Hacienda.

f) La aprobación de convenios de colaboración competencia de la Alcaldía-Presidencia.

g) La recepción de todo tipo de obras de urbanización y aceptación de la cesión de terrenos en cumplimiento de obligaciones derivadas de la legislación urbanística de competencia de la Alcaldía.

h) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial competencia de la Alcaldía.

i) La resolución de recursos de reposición que se presenten contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en base a la presente resolución.

**Segundo.-** El Alcalde podrá en cualquier momento convocar y reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario, conocer su parecer o pedir su asistencia con carácter previo a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, en este caso las reuniones de la Junta de Gobierno Local tendrán tan solo carácter deliberativo.

**Tercero**.- La delegación de atribuciones conferida en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para resolver en cualquier momento asuntos concretos objeto de delegación, debiendo seguirse, a estos efectos, el procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno sobre las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones del Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; notifíquese a todos los miembros de la Junta de Gobierno, dese cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación y comuníquese a todos los Servicios y Dependencias Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de su firma."

## "RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

"El artículo 46 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante, TRRL), dispone que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que establezca el Reglamento Orgánico de la Corporación, correspondiendo al Presidente fijar el día en que deba celebrarse la sesión.

A su vez, el artículo 112.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), señala que la Junta de Gobierno Local en defecto de previsión en el Reglamento Orgánico de la entidad, celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo, pudiéndose por tanto establecerse una periodicidad menor si se estima conveniente.

A su vez, el artículo 112.3 del ROF indica que corresponde al Alcalde o Presidente, mediante Decreto, fijar el día y hora en que deba celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta el volumen de materias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y las que le pueda delegar el Pleno Municipal, en orden a una mayor eficacia, eficiencia y agilidad en el desarrollo de la actividad administrativa, resulta recomendable que las sesiones de la Junta de Gobierno Local tengan una periodicidad semanal.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, particularmente el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos antes citados del TRRL y el ROF,

**DECRETO:**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero se reunirá, en sesión ordinaria, una vez a la semana.

**Segundo**.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los viernes a las nueve horas. No obstante lo anterior, la Alcaldía podrá, cuando lo estime conveniente, si existen razones que así lo justifiquen, modificar el horario de las sesiones, sin que por ello pierdan el carácter de sesión ordinaria.

**Tercero.-** Notifíquese la presente Resolución a todas las Concejalas y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.-** Comuníquese esta Resolución en la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local y en la primera sesión plenaria que se celebre, procédase a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comuníquese igualmente a todos los Portavoces de los Grupos Municipales, así como a todos los Servicios y Dependencias Municipales."

El Pleno Municipal **QUEDA ENTERADO.**

**11º.- EXPEDIENTE 25112F001.- CORPORACIÓN 2023/2027.- COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.-** DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), determina que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la citada Ley. No obstante lo anterior, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168

El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación viene regulada, con carácter general en el citado 326 y, con carácter específico para las Entidades Locales en la Disposición adicional segunda de la LCSP, disponiendo que la mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del

órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El párrafo 4ª del apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que la Mesa de Contratación podrá constituirse con carácter permanente, debiendo publicarse su composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

De conformidad con el artículo 326 y el apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo expuesto y correspondiendo a la Alcaldía la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local así como sus organismos autónomos y sean objeto de adjudicación mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85), teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, primer apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**D E C R E T O**

**Primero**: Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Siero como órgano de asistencia técnica a la Alcaldía, Fundación Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, para los procedimientos de licitación abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como para los procedimiento regulados en el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones que se le asignan en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

**Segundo**: Designar, en base a lo anterior, como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación de la Alcaldía, Fundación Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, del Ayuntamiento de Siero, a los siguientes:

**Presidente**: La Técnico de Administración General, Dña Amparo Gálvez Carrobles, Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Administración Tributaria) como titular y a Doña Isabel Trallero García (Tesorera Municipal, como suplente

**Vocales:**

**De designación legalmente dispuesta**:

Titular: D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, Secretario General del Ayuntamiento de Siero.

Suplente: Dña Lorena Alonso Fernández, Adjunta al Jefe de Servicio de Secretaría, como suplente, o Secretario/a Accidental que los sustituya

Titular: Dña María Ángela Arcos Cuetos, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Siero

Suplente: Interventor/a Accidental que la sustituya

**De libre designación:**

**Vocal**

Titular: Dña María José Fernández Fernández (Arquitecta Municipal

Suplente: D. Rosa Martínez Álvarez, Jefa de la Sección de Planeamiento de Gestión Urbanística

**Vocal**

Titular: Rigoberto Llerandi González, Técnico Medio de Servicios Económicos (Adjunto al Jefe de Sección de Intervención Municipal))

Suplentes

D. Ernesto Colsa Sotelo, Técnico Jurídico del Patronato Deportivo Municipal

Dña. Estefanía García del Blanco, Jefa de la Sección de Licencias.

**Secretaria:**

Titular: Olga Arenas Martino, Jefa de la Sección de Contratación.

Suplentes

Doña Teresa Sintes Pons, Administrativos de Administración General, Jefe de Negociado de Contratación y Jefa de Negociado de Suministros y Compras)

Dña. Elena Huergo Tresguerres (Auxiliar Administrativo adscrita a la Sección de Contratación)

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría, que únicamente tendrá voz.

**Tercero**: A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrá incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente/a, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la/el Presidenta/e, la/el Secretaria/o y el Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, salvo para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto simplificado que se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuido las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

**Cuarto:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de contratación, le serán de aplicación las normas recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto:** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

**Sexto**.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, notifíquese la misma a los designados, así como a todos los miembros salientes

**Séptimo:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Siero, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias."

El Pleno Municipal **QUEDA ENTERADO**.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

"Y finalmente, en el punto 11, dar cuenta al Pleno municipal de la resolución de la Alcaldía de composición de la mesa de contratación como órgano asesor del Alcalde, que es exactamente igual que la de, que el Pleno municipal, solo que en este caso, la competencia en función de las competencias en materia de contratación, es del Alcalde. Y yo creo que no hay más."

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

"Pues nada más, levantamos la sesión. Que tengan buenos días y buen fin de semana."

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las diez horas y dieciocho minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

*Ejecútese y cúmplase*

Ángel Antonio García González
El Alcalde de Siero
24-07-2023 14:26:36

Firmado digitalmente por:
Secretario General del Ayuntamiento
Hermenegildo Felipe Fanjul Viña
24-07-2023 14:00



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es